



## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de Julio de 2009.

Durante la Tercera Sesión Extraordinaria del mes el pleno del Consejo General aprobó por unanimidad el presente acuerdo, respecto a la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional en base a los resultados obtenidos en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Emiliano Zapata:

### ANTECEDENTES:

- 1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y Regidores que establezca la ley respectiva.
- 2.-** En base a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el número de Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, se determinará en función del total de la población de cada municipio oficialmente reconocida, y la determinación de los Regidores de Representación Proporcional se efectuará por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 250, 251 y 252 de la mencionada Ley.
- 3.-** En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley Electoral vigente y la convocatoria aprobada y emitida para la elección extraordinaria de ayuntamientos, con fecha cinco de julio del dos mil nueve, se llevó a cabo la elección extraordinaria a través de la cual los ciudadanos del municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, eligieron a los miembros de su Ayuntamiento.
- 4.-** Con fecha ocho de julio de dos mil nueve, se llevó a efecto el cómputo municipal en Emiliano Zapata, Hidalgo, declarándose la validez de la elección, y efectuándose la entrega de las constancias de mayoría correspondientes.





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de Julio de 2009.

**5.-** Posterior a ello, y transcurrido el plazo establecido por la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el efecto de hacer valer el juicio de inconformidad correspondiente, damos cuenta de que no se ejercitó ninguno, razón por la cual, los resultados emitidos en la sesión de cómputo correspondiente, han quedado firmes.

**6.-** En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, sostuvo reunión de trabajo, en la que se aprobó presentar al pleno del Consejo General el proyecto de asignación de Regidores de Representación Proporcional.

**7.-** En razón de lo anterior y en virtud de no haberse ejercitado el juicio de inconformidad correspondiente que impugne los resultados de la elección llevada a efecto el cinco de julio de dos mil nueve en el municipio de Emiliano Zapata, es procedente arribar a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**I.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 86, fracciones I, XXV y XXVI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizar la asignación de los Regidores por el principio de Representación Proporcional, así como extenderles las correspondientes constancias de asignación.

**II.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 250 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y en virtud de que no se realizó la interposición del juicio de inconformidad que pudiera variar el sentido de los resultados arrojados en el cómputo municipal, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría, este órgano central está en aptitud de llevar a efecto la asignación de referencia.

**III.-** Para tal efecto, habrá que ceñirse al procedimiento señalado en los artículos 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que, con base en los resultados finales y definitivos de la votación llevada a cabo el pasado cinco de julio de dos mil nueve en el municipio de Emiliano Zapata y para llegar a la asignación de referencia se realizan las operaciones que a continuación se enlistan:

 1. La votación total emitida correspondió a siete mil trescientos ochenta y dos votos.

IEEHGO09





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de Julio de 2009.

<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>7,382</b>
-----------------------	--------------

2. Se obtuvo el dos por ciento de la votación total, correspondiendo dicho porcentaje a ciento cuarenta y ocho votos:

$$7,382 \times 2\% = \mathbf{148 \text{ votos}}$$

3. Se listaron de mayor a menor a los Partidos Políticos que obtuvieron como mínimo dicho porcentaje, excluyéndose los votos de la planilla que obtuvo la votación mayoritaria y se realizó la sumatoria de todos esos votos, quedando de la siguiente manera:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN OBTENIDA</b>
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,408
ACCIÓN NACIONAL	780
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	368
<b>SUMATORIA</b>	<b>3,556</b>

4. El resultado obtenido fue dividido entre el número de regidurías de representación proporcional que corresponde al municipio de Emiliano Zapata, con base en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; obteniéndose con dicho resultado, el cociente electoral de asignación.

$$3,556 \div 4 = 889.000$$

<b>COCIENTE ELECTORAL DE ASIGNACIÓN</b>	<b>889.000</b>
---	----------------

5. Posteriormente, se llevó a cabo la división del número de votos de cada Partido Político con derecho a participar en la asignación, entre el cociente electoral de asignación; y los números enteros obtenidos son los regidores que corresponden a cada Partido Político.

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN</b>	<b>÷</b>	<b>COCIENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
P.R.I.	2,408	÷	889.000	<b>2.709</b>
P.A.N.	780	÷	889.000	0.878
P.R.D.	368	÷	889.000	0.414





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de Julio de 2009.

6. Con base en los resultados obtenidos, encontramos que los números enteros dan un total de dos (2), y siendo como lo es, que el número de Regidores de Representación Proporcional que corresponden al Municipio de Emiliano Zapata es de cuatro (4), habremos de recurrir al procedimiento previsto por el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, listándose de mayor a menor los remanentes de la votación de los Partidos Políticos que hayan obtenido el dos por ciento (2%) de la votación total emitida, incluyendo a los que obtuvieron asignación por cociente electoral, quedando de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTES
P.A.N.	.878
P.R.I.	.709
P.R.D.	.414

7. Con base en los resultados obtenidos anteriormente, obtenemos que la asignación de las regidurías de representación proporcional en el municipio de Emiliano Zapata, queda de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	ASIGNACIÓN POR COCIENTE ELECTORAL	ASIGNACIÓN POR REMANENTE	TOTAL
P.R.I.	2	1	3
P.A.N.	0	1	1
P.R.D.	0	0	0
			4

**IV.-** En consecuencia y una vez desarrollado el procedimiento legal a través del cual se debe llevar a cabo la asignación a que se hace referencia en esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 15, 16, 250, 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El número de Regidores por el principio de Representación Proporcional que corresponde al municipio de Emiliano Zapata, es como se establece en la última tabla del considerando tercero del presente acuerdo.





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 28 de Julio de 2009.

**SEGUNDO.-** Conforme al orden que aparecen en las planillas registradas ante este Instituto, la asignación queda de la siguiente manera:

ORIGEN	PROPIETARIO	SUPLENTE
P.R.I.	MA. OFELIA LOURDES ESPEJEL JIMENEZ	JOSE MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ
P.R.I.	MARCO ANTONIO OSORIO VERA	MAYRA ORTEGA LOPEZ
P.R.I.	IMELDA AGIS AGUILAR	JOSE LUIS HERNANDEZ ELIZALDE
P.A.N.	ANGELA ROLDAN ORTEGA	MARIO SANTUARIO GONZALEZ

**TERCERO.-** Expídase a los candidatos citados anteriormente, las constancias de asignación correspondientes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado, de la asignación de Regidores de Representación Proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.-** Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ, que actúan con Secretario General PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ que da fe.

